

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL  
N° 018-2021-OCI/0425-SCC**

**CONTROL CONCURRENTENTE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
PIMENTEL- CHICLAYO - LAMBAYEQUE**

**OBRA: "REPARACIÓN DE OBRAS EXTERIORES; EN EL  
(LA) CALLES MIGUEL GRAU CUADRAS 01-04 TORRES  
PAZ CUADRAS 01-06 CHICLAYO CUADRAS 02-08 JOSÉ  
QUIÑONES CUADRAS 02-08 BUENOS AIRES CUADRAS  
04-05 FRANCISCO BOLOGNESI CUADRA 08 JOSÉ  
BALTA CUADRAS 05,06,07,08 LIMA CUADRAS  
05,06,07,08 DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE  
PIMENTEL - PROVINCIA CHICLAYO - DEPARTAMENTO  
LAMBAYEQUE"**

**HITO DE CONTROL N° 1 – ESTADO SITUACIONAL DE LA  
OBRA.**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 28 DE SETIEMBRE DE 2021 AL 04 DE OCTUBRE DE 2021**

**TOMO I DE I**

**CHICLAYO, 13 DE OCTUBRE DE 2021**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 018-2021-OCI/0425-SCC**

**OBRA: "REPARACIÓN DE OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) CALLES MIGUEL GRAU CUADRAS 01-04 TORRES PAZ CUADRAS 01-06 CHICLAYO CUADRAS 02-08 JOSÉ QUIÑONES CUADRAS 02-08 BUENOS AIRES CUADRAS 04-05 FRANCISCO BOLOGNESI CUADRAS 08 JOSÉ BALTA CUADRAS 05,06,07,08 LIMA CUADRAS 05,06,07,08 DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA CHICLAYO - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE"**

**HITO DE CONTROL N° 1 – ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	17
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	17
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	17
IX. CONCLUSIÓN	18
X. RECOMENDACIÓN	18
APÉNDICES	



**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 018-2021-OCI/0425-SCC**

**OBRA: "REPARACIÓN DE OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) CALLES MIGUEL GRAU CUADRAS 01-04 TORRES PAZ CUADRAS 01-06 CHICLAYO CUADRAS 02-08 JOSÉ QUIÑONES CUADRAS 02-08 BUENOS AIRES CUADRAS 04-05 FRANCISCO BOLOGNESI CUADRA 08 JOSÉ BALTA CUADRAS 05,06,07,08 LIMA CUADRAS 05,06,07,08 DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA CHICLAYO - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE"**

**HITO DE CONTROL N° 1 – ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo mediante oficio de comunicación n.° 000696-2021-CG/OC0425 de 29 de setiembre de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0425-2021-016, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias mediante Resolución de Contraloría n.° 100, 144 y 200-2020-CG de 28 de marzo, 26 de mayo y 13 de julio de 2020, respectivamente.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Establecer si la obra: "*Reparación de obras exteriores; En el (la) calles Miguel Grau cuerdas 01-04 Torres Paz cuerdas 01-06 Chiclayo cuerdas 02-08 José Quiñones cuerdas 02-08 Buenos Aires cuerdas 04,05 Francisco Bolognesi cuadra 08 José Balta cuerdas 05,06,07,08 Lima cuerdas 05,06,07,08 del centro urbano del distrito de Pimentel, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque*", por parte de la Municipalidad Distrital de Pimentel, se viene ejecutando conforme a la normativa de contrataciones vigentes, disposiciones internas, contrato de obra y expediente técnico.

**2.2 Objetivo específico**

Determinar si la obra se viene ejecutando de acuerdo con el expediente técnico, el contrato de obra y normativa de contrataciones.

**III. ALCANCE**

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 1 denominado "*Estado situacional de la obra*" y que ha sido ejecutado de 28 de setiembre al 04 de octubre de 2021 en la Municipalidad Distrital de Pimentel, en adelante la "Entidad", distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

El servicio de control simultaneo se desarrolló al hito de control n.º 1, denominado "Estado situacional de la obra", y comprende lo siguiente:

**Actividades comprendidas en la etapa evaluada:**

- Inspección física de la obra
- Verificación del documento de suspensión de la obra.
- Verificación de los implementos de seguridad
- Verificación del registro en Infobras.

**Productos intermedios evaluados:**

- Acta de inspección física de la obra.
- Acta de suspensión de la obra.

**Información del hito:**

El 15 de enero de 2021, la Entidad, suscribió el contrato de ejecución de obra n.º 001-2021/MDP-GM, como resultado del procedimiento de contratación pública especial n.º 007-2020/MDP/CS – Primera Convocatoria, para la Reconstrucción con Cambios, para la ejecución de la obra: "Reparación de obras exteriores; en el (la) calles Miguel Grau cuadras 01-04 torres Paz cuadras 01-06 Chiclayo cuadras 02-08 José Quiñones cuadras 02-08 Buenos Aires cuadras 04-05 Francisco Bolognesi cuadras 08 José Balta cuadras 05,06,07,08 Lima cuadras 05,06,07,08 del centro urbano del distrito de Pimentel - provincia Chiclayo - departamento Lambayeque", con código único de inversión n.º 2454354, bajo la modalidad de precios unitarios.

El citado contrato se firmo con el consorcio construyendo Pimentel, conformado por las empresas Constructoras San Juan con RUC n.º 20103639426 y Fernández Gutiérrez SCRL con RUC n.º 20480305991; consorcio que estaría a cargo de la ejecución de la obra, con un monto contractual de S/ 5 277 489,51 con un plazo de ejecución de 180 días calendario, el mismo que se contabiliza desde el 17 de marzo de 2021, siendo su fecha de culminación el 12 de setiembre de 2021.

Para la supervisión de la obra, se suscribió el contrato de servicio de consultoría de obra n.º 006-2021/MDP-GM de 12 de marzo de 2021, con Carlos Humberto Mendoza Picoaga, como ganador del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 002-2021/MDP/CS – Primera Convocatoria, por un monto contractual de S/ 220 348,80 y con un plazo de ejecución de 210 días calendarios, siendo parte de su equipo técnico en calidad de supervisor de obra al ingeniero Luis Santos Zuloaga Meza.

Con respecto de la situación técnica y financiera de la obra, la Subgerencia de Obras Públicas comunica que se cuenta con un avance real de la obra de S/ 1 179 217,92 y con un avance programado de S/ 3 802 343,18 y con respecto del pago de las valorizaciones se habrían pagado las siguientes:

**Cuadro n.º 1**  
**Valorizaciones de obra**

Valorización	Monto S/
1	233 794,98
2	257 502,50
3	384 592,23
4	36 332,05

Valorización	Monto S/
5	92 594,14
6	174 402,02
<b>TOTAL</b>	<b>1 179 217,92</b>

Por último, la Subgerencia de Obras Públicas informa que se aprobó el adicional de obra n.º 1 con Resolución de Gerencia n.º 184-2021-MDP/GM de 13 de setiembre de 2021; y se encuentra en trámite los adicionales de obra n.ºs 3, 4, 5 y 6; también manifiesta que ha sido aprobado la ampliación de obra n.º 4 con Resolución de Gerencia Municipal n.º 229-2021-MDP/GM de 24 de setiembre de 2021 por cuarenta y ocho (48) días calendarios.

Para el presente servicio de control concurrente, concerniente al acompañamiento de la ejecución de la obra, interviene directamente la Subgerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

#### V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al estado situacional de obra, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución contractual de la obra: "Reparación de obras exteriores en el (la) calles Miguel Grau cuadra 01-04 torres paz cuadra 01-06 Chiclayo cuadra 02-08 José Quiñones cuadra 02-08 Buenos Aires cuadra 04-05 Francisco Bolognesi cuadra 08 José Balta cuadra 05, 06, 07, 08 Lima cuadra 05, 06, 07, 08 del Centro Urbano del distrito de Pimentel – provincia de Chiclayo – departamento de Lambayeque", las cuales se exponen a continuación:

#### 1. FALTA DE SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD Y CARENCIA DE ORDEN Y LIMPIEZA EN LAS DIFERENTES AREAS DE TRABAJO DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA, GENERANDO EL RIESGO DE NO APLICAR PENALIDAD Y DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FISICA DE TERCEROS QUE TRANSITEN POR LA ZONA.

##### a) Condición:

De las visitas realizadas a la obra: "Reparación de obras exteriores en el (la) calles Miguel Grau cuadra 01-04 torres paz cuadra 01-06 Chiclayo cuadra 02-08 José Quiñones cuadra 02-08 Buenos Aires cuadra 04-05 Francisco Bolognesi cuadra 08 José Balta cuadra 05, 06, 07, 08 Lima cuadra 05, 06, 07, 08 del Centro Urbano del distrito de Pimentel – provincia de Chiclayo – departamento de Lambayeque", el 6 de setiembre<sup>1</sup> y el 5 de octubre de 2021, se ha evidenciado que el Consorcio Construyendo Pimentel, a cargo de la ejecución de la obra, no implementó medidas de seguridad y señalización, que permitan delimitar el área de ejecución de los trabajos, impidiendo el acceso a los vehículos y peatones que transitan por la zona, cautelando con ello la integridad física de los transeúntes y vehículos, evitando con ello posibles accidentes, más aun que no se encuentran ejecutándose trabajos en la obra, como se muestra a continuación:

- **En la zona de corte de veredas.**

En los frentes de trabajo correspondientes a la instalación de cajas porta medidor de agua y cajas de registro de desagüe en las veredas existentes, se advierte la falta de señales

<sup>1</sup> Cabe mencionar que el jefe de supervisión ingeniero Luis Santos Zuloaga Meza no firmó el acta de inspección de visita a obra realizada el día 6 de setiembre, debido a que el día posterior a la visita renunció a su cargo de supervisor.

restrictivas, cinta o malla de seguridad que permita el tránsito seguro de los peatones como se observa a continuación.



Foto n°1: vista de las veredas en la cuadra 2 de calle Grau en la visita realizada el 6 de septiembre



Foto n°2: vista de las veredas en la cuadra 2 de calle Grau en la visita realizada el 5 de octubre

- **En zonas de instalación de tuberías de agua.**

En la visita realizada el día 5 de octubre se verificó que existen trabajos paralizados en calles donde se vienen ejecutando trabajos de instalación de redes de agua; asimismo, se evidenció que las zanjas producto de esta instalación han quedado abiertas, sin la colocación de alguna medida de seguridad como es el encintado o enmallado perimetral para restringir el tránsito peatonal; aunado a ello, como consecuencia de los trabajos realizados con la manipulación de la tubería existente que aún está en servicio se observó filtración en la tubería que generan fugas de agua y daños a terceros que hicieron sentir su malestar ante la presencia del equipo de control como se muestra a continuación:



Foto n°3: vista de zanjas abiertas en la cuadra 5 de la calle Torres Paz.



Foto n°4: vista de la filtración de la tubería existente en la cuadra 6 de calle Chiclayo.

- **En la instalación de Buzones**

En la visita realizada el 5 de octubre, se observó la instalación de buzones los cuales están sin techos o techos sin tapa, generando el riesgo latente de un posible accidente ya que aunado a esto no cuentan con medidas de seguridad preventivas que alerten a los peatones, como es el encintado de seguridad o en mallado perimetral, tal como se muestra a continuación:





Foto n°6: techo de buzón sin tapa en la cuadra 3 de la calle Grau.



Foto n°7: buzón sin techo en la cuadra 2 de la calle Chiclayo.



Foto n°8: buzón sin techo en la cuadra 5 de la calle Chiclayo.



Foto n°9: techo de buzón sin tapa en la cuadra 7 de la calle Chiclayo.

Sobre el particular, se tiene que tanto el contratista como la supervisión no han venido adoptando acciones orientadas a asegurar la seguridad en la obra, a efectos de preservar la integridad física de los trabajadores y a la población beneficiada durante la ejecución de la misma.

Cabe señalar que el Contrato de Ejecución de la Obra n.º 001-2021/MDP-GM de 13 de enero de 2021, dentro de la cláusula Décimo quinta, referida a "Penalizaciones", ha previsto como supuesto de aplicación de penalidad, situaciones en las que el contratista no emplee dispositivos de seguridad peatonal, vehicular y señalizaciones; no pudiéndose evidenciar de la información entregada que se haya cobrado dicha penalidad, representado dicho hecho un riesgo a la entidad.

Aunado a ello, la Norma G-050 Seguridad durante la construcción, señala en su numeral 7 "Requisitos del lugar de trabajo", que el lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas, estableciendo al respecto en los ítems 7.5, 7.6 y 7.7 lineamientos relacionados a "Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes", "Vías de evacuación, salidas de emergencia y zonas seguras" y "Señalización" respectivamente. Asimismo, señala en el numeral 14. "Protecciones colectivas", que todo proyecto de construcción debe considerar el diseño, instalación y mantenimiento de protecciones colectivas que garanticen la integridad física y salud de trabajadores y de terceros durante el proceso de ejecución de la obra.



b) Criterio

- Norma G-050 Seguridad durante la construcción, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y modificado aprobado con Decreto Supremo n.º 010 -2009-VIVIENDA de 9 de mayo de 2009.

(...)

**7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO**

El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas, para tal efecto, se debe considerar:

(...)

**7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes**

Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.

(...)

Será responsabilidad del contratista principal tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes durante la visita de terceros.

**7.6 Vías de evacuación, salidas de emergencia y zonas seguras**

En casos de emergencia, la obra debe poder evacuarse rápidamente y en condiciones de máxima seguridad para los ocupantes.

La cantidad, distribución y dimensiones de las vías de evacuación y salidas de emergencia se establecerán en función del tamaño de la obra, tipo y cantidad de maquinarias y así como del número de personas que puedan estar presentes.

Las vías de evacuación y salidas de emergencia deben permanecer libres de obstáculos y desembocar lo más directamente posible a una zona segura.

(...)

Las vías de evacuación, salidas de emergencia y zonas seguras deben señalizarse conforme a lo establecido en las normas técnicas peruanas vigentes.

En caso de avería del sistema de alumbrado, las vías de evacuación y salidas de emergencia y zonas seguras que requieran iluminación deben contar con luces de emergencia de suficiente intensidad

**7.7 Señalización**

Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.

Se considera señalización de seguridad y salud en el trabajo, a la que, referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia, mediante una señal en forma de panel, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda.

Sin perjuicio de lo dispuesto específicamente en las normativas particulares, la señalización de seguridad y salud en el trabajo debe utilizarse siempre que el análisis de los riesgos existentes.

(...)



**14. PROTECCIONES COLECTIVAS**

Todo proyecto de construcción debe considerar el diseño, instalación y mantenimiento de protecciones colectivas que garanticen la integridad física y salud de trabajadores y de terceros, durante el proceso de ejecución de obra.

El diseño de las protecciones colectivas debe cumplir con requisitos de resistencia y funcionalidad y estar sustentado con memoria de cálculo y planos de instalación que se anexarán a los planos de estructuras del proyecto de construcción. El diseño de protecciones colectivas debe estar refrendado por un ingeniero civil colegiado.

Las protecciones colectivas deben consistir, sin llegar a limitarse, en: Señalización, redes de seguridad, barandas perimetrales, tapas y sistemas de línea de vida horizontal y vertical.

(...)

Las protecciones colectivas deben ser instaladas y mantenidas por personal competente y verificadas por un profesional colegiado, antes de ser puestas en servicio”

➤ **CONTRATO DE EJECUCIO DE OBRA N° 001-2021/MDP-GM**

(...)

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES**

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

Penalidades		
Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
(...)		
Cuando el contratista no emplea los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular y las señalizaciones	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Informe del inspector de la obra según corresponda debidamente sustentada

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**c) Consecuencia**

La situación descrita expone tanto al personal involucrado en la obra como a la población beneficiaria a riesgos relacionados con la seguridad en la obra y posibilidad la ocurrencia de accidentes; así como la adopción de aplicación de penalidades previstas en el contrato de ejecución de obra.



2. LA ENTIDAD NO CAUTELO QUE EL SUPERVISOR ESTE HABILITADO PARA EJERCER LA PROFESION DE INGENIERIA CIVIL, OCASIONADO QUE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA NO ESTE ENMARCADA EN LA LEGALIDAD.

a) Condición

Durante la visita de inspección física a obra realizada el 6 de setiembre de 2021, por la comisión de control concurrente, se contó con la presencia del Ingeniero Luis Santos Zuloaga Meza, el que manifestó que asumió funciones de jefe de supervisión a partir del día 17 de marzo de 2021<sup>2</sup>, fecha desde la cual venia realizado su labor, como se aprecia en la toma fotográfica siguiente:

**Muestra fotográfica n.º 1**  
Vista del jefe de Supervisión Ing. Luis Santos Zuloaga Meza en la visita de inspección realizada el 6 de setiembre de 2021 por la comisión de control.



Al respecto, de la búsqueda de colegiados, realizada en la página web del Colegio de Ingenieros del Perú<sup>3</sup>, se pudo verificar que la condición del Ingeniero Supervisor es "Suspendido", a partir de día 08 de junio de 2021 hasta el 07 de junio del 2023, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

<sup>2</sup> Según consta en el acta de inicio de obra de 17 de marzo de 2021.

<sup>3</sup> <https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/>

**Imagen n° 1**  
**Detalle de los datos del colegiado**

Detalle de los Datos del Colegiado

Numero CIP : 76820  
 Primer Apellido : ZULOAGA  
 Segundo Apellido : MEZA  
 Nombres : LUIS SANTOS  
 Sede : LIMA  
 Condición : SUSPENDIDO  
 Fecha Incorporación : 20/02/2004

Formación Académica

PRIMERA ESPECIALIDAD		
Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
CIVIL	CIVIL	20/02/2004

Registro de Sanciones

Nº de Resolución	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Periodo
012-2021-CIP/TNE	09/06/2021	07/06/2023	24 - MESES

Cerrar

Fuente: página web del colegio de ingenieros del Perú.

Elaborado: comisión de control.

Al respecto cabe mencionar que de la revisión de la Resolución Sancionadora N° 012-2021-CIP/TNE del 27 de mayo de 2021 del Tribunal Nacional de Ética del Colegio de Ingenieros del Perú, se puede precisar que esta sanción es en merito a que el Ing. Luis Santos Zuloaga Meza falsificó y remitió documentación falsa, sobre su formación académica y experiencia laboral tal como lo indica los considerandos de tal resolución.

En ese sentido el Tribunal Nacional de Ética resuelve lo siguiente:

*“PRIMERO: De conformidad al literal c) del artículo 21° del Código de Ética del CIP, SANCIONAR, con la medida disciplinaria de dos (02) años de suspensión temporal por falta grave, al Ing. LUIS SANTOS ZULOAGA MEZA CIP 76820 por infringir el inciso d) del artículo 28° del Código de Ética del CIP.*

*SEGUNDO: Devolver los actuados al Tribunal Departamental de Ética del Consejo Departamental de Lima, debiendo este notificar a la brevedad la presente resolución a las partes.”*

Cabe resaltar que el Código de Ética indica con respecto al acto resolutivo lo siguiente:

*“Artículo 21. El Colegio de Ingenieros del Perú, a través de los Órganos Deontológicos, debe aplicar a los ingenieros, según la magnitud de la falta cometida, las siguientes sanciones:*

*(...)*

*c. Suspensión temporal por Falta Grave, más de un año hasta tres años, calificada por el Tribunal Departamental de Ética respectivo y resuelto por el Tribunal Nacional de Ética, cuya resolución es inapelable.”*



“Artículo 28. Son contrarios a la ética profesional:

(...)

Que devienen en faltas graves:

(...)

d. Realizar actuaciones que constituyan dolo<sup>4</sup> o malicia o que sean contrarias al interés general. (...)”

Sin embargo, a pesar de encontrarse suspendido, de la revisión de la documentación recopilada por el equipo de control se verificó que el jefe de supervisión siguió emitiendo documentación como supervisor tal como son el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra de 8 de junio de 2021 e Informe N°. 066-2021-SUPER-MDP/CHMP-LSZM, de fecha 6 de setiembre de 2021, pese a estar sancionado.

Lo descrito inobserva el artículo 3° Reglamento de la “Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la Republica”, el que señala que toda persona que ejerza labores propias de ingeniería requiere estar habilitado por el colegio de ingenieros del Perú.

De acuerdo a la norma precitada, se advierte que la entidad no se encuentra cautelando, ni vienen realizando el seguimiento al personal que vienen prestando sus servicios profesionales como parte del plantel técnico en la ejecución de la obra, relacionado garantizar que cuenten con la habilitación respectiva a fin de acreditar su situación de colegiado y habilitación para el servicio de su profesión.

b) Criterio

- Aprueban Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la Republica

**DECRETO SUPREMO**  
**N.º 016-2008-VIVIENDA**

(...)

**CAPÍTULO II**

**DE LOS REQUISITOS, CERTIFICADO DE HABILIDAD, Y EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL**

**Artículo 3°.- Requisitos para el Ejercicio Profesional de la Ingeniería**

Toda persona que ejerza labores propias de la Ingeniería, requiere:

(...)

- c) Estar habilitado por el CIP, según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.

<sup>4</sup> El dolo significa la voluntad de realización de la acción, Actualidad Jurídica (ACTUALIDAD JURÍDICA/TOMO 006 - JUNIO 1994/DOCTRINA/EL CONCEPTO DE DELITO).

Voluntad deliberada de cometer un delito, a sabiendas de su carácter delictivo y del daño que puede causar.

**Artículo 4º.- Sobre el Certificado de Habilidad**

4.1 El Certificado de Habilidad es el documento que acredita que el profesional de Ingeniería se encuentra habilitado por el CIP para el ejercicio de su actividad y es emitido por su respectivo Consejo Departamental.

**c) Consecuencia**

La situación descrita se ha generado por cuanto la Subgerencia de Obras Públicas, no cautelo ni viene realizando el seguimiento al personal que vienen prestando sus servicios profesionales como parte del plantel técnico en la ejecución de la obra, relacionado garantizar que cuenten con la habilitación respectiva a fin de acreditar su situación de colegiado y habilitación para el servicio de su profesión.

**3. ENTIDAD NO HA CAUTELADO QUE LA SUPERVISIÓN CUMPLA CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA APROBACIÓN DE LOS ADICIONALES DE OBRA, ORIGINANDO RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

**a) Condición**

El 6 de setiembre de 2021 personal de la Contraloría, visitó la obra, conjuntamente con el personal técnico como son: residente de obra y su asistente, así como el jefe de Supervisión, con la finalidad de verificar el estado actual de la ejecución de la obra, elaborándose la respectiva acta, dejándose constancia de lo siguiente:

- No se viene ejecutando ningún trabajo en la obra.
- Ausencia de personal obrero y de maquinaria pesada.
- El residente manifiesta que la entidad tiene por aprobar adicionales de obra, las mismas que tienen el visto bueno del supervisor.
- El residente señala que teniendo en consideración los plazos establecidos en la normativa, la entidad si aprueba los adicionales de obra, tendría como fechas máximas para notificar al contratista, las siguientes:
  - a) Primer adicional el 27 de julio de 2021.
  - b) Segundo adicional el 3 de setiembre de 2021.
  - c) Tercer adicional el 7 de setiembre de 2021.
  - d) Cuarto adicional el 6 de setiembre de 2021.

Al respecto, y con la finalidad que nos informe el estado situacional de las solicitudes de adicionales y ampliaciones de plazo, se requirió a la entidad, con oficio n.º 000659-2021-CG/OC0425 de 14 de setiembre de 2021, nos remita la citada documentación con su respectivo sustento; requerimiento que fue atendido por la Gerencia Municipal, con oficio n.º 019-2021-MDP/GM/EHA de 23 de setiembre de 2021, señalando que no era posible atender lo peticionado, por cuanto el Ministerio Público tiene la documentación solicitada, tal como se aprecia a continuación: "(...) mediante informe n.º 1552-2021-GIDUR/MDP/AHPT la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pimentel hace de conocimiento que, con fecha 28.06.2021 la Dra Ana Zegarra representante del Ministerio Público Fiscal Provincial de Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lambayeque (...) realizaron diligencias en la gerencia en mención y de acuerdo al Acta Fiscal – adjunta al

*presente (...) recabaron toda la información referida a la obra en documentos originales, **por lo que no es posible atender al pedido realizado debido a que a la fecha la documentación no ha sido devuelta.** (...)* (subrayado y negrita es nuestra)

Sin embargo, de la lectura de la citada acta fiscal, se denota que la mayoría de la información recabada son documentos internos emitidos por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural (informes y cartas), no evidenciándose información relacionada a los adicionales de obra; motivo por el cual, se volvió a reiterar el requerimiento con oficio n.º 000682-2021-CG/OC0425 de 27 de setiembre de 2021; el mismo que fue atendido con carta n.º 201-2021-MDP/GIDUR/HAPT de 5 de octubre de 2021, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, en el cual se adjunta el informe n.º 519-2021-SGOP-MDP de 5 de octubre de 2021, de la Subgerencia de Obras Públicas, señalando la situación técnica de la obra, como se detalla a continuación:

- Modalidad	Contrata – Precios Unitarios.
- Plazo de ejecución	180 días calendario.
- Entrega de terreno	16 de marzo de 2021.
- Inicio de plazo contractual	17 de marzo de 2021.
- Termino de plazo contractual	12 de setiembre de 2021.
- Inicio de suspensión de plazo n.º 1	08 de junio de 2021.
- Termino de suspensión de plazo n.º 1	20 de junio de 2021.
- Suspensión de plazo n.º 1	13 días calendarios.
- Termino de plazo vigente	25 de setiembre de 2021.
- Ampliación de plazo n.º 4	48 días calendario.
- Termino de plazo vigente	12 de noviembre de 2021.

Como se puede apreciar, la Subgerencia de Obras Públicas, informa que la obra cuenta con plazo vigente hasta el 12 de noviembre de 2021, al haberse aprobado la ampliación de plazo n.º 4 con Resolución de Gerencia Municipal n.º 229-2021-MDP/GM de 24 de setiembre de 2021 (no se evidencia fecha de notificación de la resolución al contratista).

Sin embargo, del acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.º 3 de 27 de setiembre de 2021, en cuya tercera clausula, señala lo siguiente: *"(...) es procedente realizar la suspensión del plazo de la obra en mención considerando que **en tanto no se emita el acto resolutivo respecto de la ampliación de plazo n.º 4 solicitada por el contratista y que modifique el plazo de culminación del contrato de ejecución de obra n.º 001-2020/MDP-GM en cuarenta y ocho (48) días calendario y que tendrá que modificarse el contrato para la supervisión de obra, dada la vinculación con el contrato principal de ejecución de obra, y al haber culminado la fecha del contrato de la supervisión, la entidad deberá emitir el correspondiente pronunciamiento también respecto a la continuidad del contrato de la supervisión (...)**"* (subrayado y negrita es nuestra)

Como se puede advertir de la citada acta de suspensión que se firmo el 27 de setiembre de 2021, se tiene como causal de la misma, el hecho que aún no se expide el acto resolutivo de la ampliación de plazo n.º 4; sin embargo, la misma ya había sido emitida el 24 de setiembre de 2021, es decir a la suscripción del acta de suspensión, la entidad ya había aprobado la ampliación de plazo, tal como informo la Subgerencia de Obras Públicas, con informe n.º 519-2021-SGOP-MDP de 5 de octubre de 2021, que señalo como nuevo término de la obra, el 12 de noviembre de 2021 (considerando los 48 días de ampliación de plazo) de este modo, no

había motivo para haber suscrito un acta de suspensión, por lo menos por las causales expuestas en la misma, originando que se venga prolongando la ejecución de la obra.

Por último, la Subgerencia de Obras Públicas, ha informado también la presentación del adicional n.º 1, 3, 4, 5 y 6, los mismos que hasta la fecha no han sido aprobados por la entidad, evidenciándose demora en la tramitación de los mismos, incumpliendo los plazos establecidos en la normativa de reconstrucción con cambios, para su aprobación, tal como se detalla a continuación:

Cabe precisar que la demora en la emisión y notificación de las resoluciones de adicionales de obra, puede causar ampliación de plazo y con ello el cobro de gastos generales, más aún si se tiene en cuenta que a la fecha han transcurrido 18 días del término contractual de la obra -25 de setiembre- teniendo solo un avance ejecutado acumulado de 22.34%, situación que evidencia el retraso de los trabajos y falta de control respecto al avance de obra, por parte de la Subgerencia de Obras Públicas.

#### b) Criterio

La situación descrita, no ha considerado la normativa siguiente:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, y su modificatoria con el Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM publicado el 22 de agosto de 2019, que establece:**

#### **Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**

90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

90.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

90.3 En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

90.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

90.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

**c) Consecuencia:**

La entidad no viene cautelando la correcta ejecución de la obra, relacionadas a las deficiencias del expediente técnico que conllevaría a adicionales de obra, los mismos que deberían presentarse de manera oportuna a fin de evitar retrasos en la ejecución de la misma, teniendo en cuenta a la fecha del termino contractual de la obra, se tiene solo un avance ejecutado acumulado de 22.34%

**4. ENTIDAD NO REGISTRA INFORMACIÓN DE LA OBRA EN EL SISTEMA INFOBRAS, GENERANDO EL RIESGO DE IMPOSIBILITAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PROYECTO DURANTE SU EJECUCIÓN, DEBILITANDO SU CONTROL Y TRANSPARENCIA DE LA MISMA.**

**a) Condición**

De la búsqueda efectuada a través de la página web: <https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/> del sistema INFOBRAS<sup>5</sup> se observa que la entidad no ha registrado en el referido sistema información de la obra "Reparación de obras exteriores en el (la) calles Miguel Grau cuadra 01-04 torres paz cuadra 01-06 Chiclayo cuadra 02-08 José Quiñones cuadra 02-08 Buenos Aires cuadra 04-05 Francisco Bolognesi cuadra 08 José Balta cuadra 05, 06, 07, 08 Lima cuadra 05, 06, 07, 08 del Centro Urbano del distrito de Pimentel – provincia de Chiclayo – departamento de Lambayeque", como se muestra a continuación:



<sup>5</sup> Sistema de Información de Obras Públicas, sistema web elaborado por la Contraloría General de la República del Perú con el apoyo de la cooperación Alemana del Desarrollo - GIZ que busca fortalecer la transparencia en la ejecución de las obras públicas a nivel nacional, mediante el acceso a la información del avance mensual y la articulación de información del SEACE, SNIP y SIAF de las obras públicas.

Imagen n.º 02  
Resultado de búsqueda de la obra en Infobras

**MÓDULO DE MONITOREO DE OBRAS**

De no encontrar la obra de su interés, tiene la opción de informarnos a través del botón "Reportar".

**CRITERIOS DE BÚSQUEDA**

Seleccione por lo menos un criterio de búsqueda, los criterios son de selección múltiple.

Entidad: 
 Descripción de la obra:

Código INFOBRAS: 
 Código SNIP / Código obra: 
 Modalidad de ejecución: 
 Estado de obra:

Fecha de inicio de obra - RANGO 1: 
 Fecha de inicio de obra - RANGO 2: 
 Monto de exp. técnico - RANGO 1: 
 Monto de exp. técnico - RANGO 2:

Decretos: 
 Datos del decreto: 
 Evento: 
 Clasificadores:

**RESULTADOS DE BÚSQUEDA**

Considerar que la información a consultar se actualiza cada hora.

Mostrar/Ocultar Agrupaciones de columnas:

Indicadores
  Datos generales de obra
  Datos ejecución de obra
  Datos cierre de obra

Buscar:

Indicadores										Datos ge		
N°	Ficha resumen	Favoritos	Comentarios Ciudadanos	Estado de Registro	Avance físico de la obra	Plazo de ejecución	Entidad	Código INFOBRAS	Código Unificado	Código SNIP / UNICO	Código SIAF	Descripción de la ob
0 de 0 registros												

Exportar a Excel

LEYENDA SIMBOLOS DE INDICADORES

Fuente: <https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/>

Al respecto, el uso del Infobras es obligatorio y el registro de la información debe ser objetiva, toda vez que los datos están articulados con el sistema electrónico de contrataciones del Estado (SEACE), el sistema integrado de administración financiera, entre otros, permitiendo con ello el seguimiento de su ejecución respecto a los avances mensuales físicos y financieros, plazos, liquidación, gastos de operación, entre otros.

Cabe precisar, que el no registro de información en el Infobras no es por la falta de creación de usuario para el acceso al Infobras, por cuanto la entidad, en el caso de obras de reconstrucción con cambios, si ha registrado información como es el caso de la obra "Rehabilitación de Tramo de pistas y veredas en la calle Leoncio Prado, desde cuadra 05 hasta cuadra 01 del distrito de Pimentel, Chiclayo, Lambayeque", como se puede observar de la siguiente imagen.



Imagen n.º 03

Registro de otra obra de reconstrucción con cambios de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

The screenshot shows the INFOBRAS web interface. At the top, there's a search bar with the URL 'apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/vfm\_obras\_resultados.aspx?tipo=S'. Below the search bar, there's a table of search results. The table has columns for 'Nº', 'Resumen', 'Código INFOBRAS y', 'Indicadores' (Estado de Registro, Avance físico de la obra, Plazo de ejecución), 'Entidad', 'Obra', 'Modalidad', 'Estado', and 'Moneda'. One result is visible with 'Nº' 108554, 'Entidad' MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, and 'Obra' RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO DE PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE SEÑOR FRAJO, ENTRE CUADRA 03 HASTA CUADRA 04 DEL DISTRITO DE PIMENTEL, CHICLAYO, LAMBAYEQUE. Below the table, there are filters and a 'Exportar a Excel' button.

Fuente: <https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/>

En tal sentido, queda evidenciado que la entidad a través de los funcionarios y/o servidores responsables del registro de información en el sistema INFOBRAS, no efectuaron el registro de la información de la obra; omitiendo lo establecido en el numeral 6.7.1 de la Directiva n.º 007-2013-CG/OEA "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFOBRAS", el cual establece que "El registro de información en el INFObras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previsto en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad, del Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces y de los funcionarios responsables de ingreso de información señalados en el numeral 6.5. (...)".

**b) Criterio**

La situación descrita, no ha considerado la normativa siguiente:

- Directiva n.º 007-2013-CG/OEA "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFOBRAS", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 324-2013-CG de 5 de agosto de 2013, que establece:

"(...)

**2. OBJETIVOS:**

"2.1 Regular el registro de la información referida a obras públicas en el sistema INFObras, que incluye los datos de la obra, su estado de avance físico y financiero, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, operación y mantenimiento, entre otros; a fin de facilitar la supervisión y seguimiento de su proceso.

2.2 Facilitar el acceso a información integral sobre las obras públicas, para el control interno y externo por parte de los órganos competentes, así como para promover la participación ciudadana."

(...)

**5. DISPOSICIONES GENERALES**

(...)



**5.6. Deber de las entidades públicas de brindar información:**

Es deber de las entidades del Estado, que intervengan de modo directo o indirecto en la ejecución de obras públicas, registrar la información requerida por el INFObras. En tal sentido, ingresarán la información relacionada con las obras públicas, que no se encuentre contenida en los sistemas mencionados en el numeral 5.4; en los términos y oportunidades establecidos en la presente directiva.

(...)"

**6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

"(...)

**6.4. Registro del seguimiento de la obra (datos, avances, operaciones y mantenimiento).**

6.4.1. El registro del seguimiento de la obra se encuentra a cargo del funcionario de la unidad orgánica responsable de la ejecución de las obras en la Entidad o quien haga de sus veces, y comprende el registro de los datos de la obra, avance periódico, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, operación y mantenimiento, y demás información requerida en la "Ficha datos de la obra", "Ficha avance de obra" y "Ficha de operación y mantenimiento" del INFObras.

6.4.2. Previo al registro del primer avance de obra, se deberá efectuar el registro de la "Ficha de datos de la obra", los mismos que deberán ser actualizados en caso se produzca variaciones.

6.4.3. Para registrar y efectuar la publicación del estado del avance de las obras, por medio de "Ficha avance de obra", las entidades contarán con un plazo que vencerá indefectiblemente el último día hábil del mes."

**c) Consecuencia**

El hecho descrito limita a la población y sectores correspondientes puedan acceder a la información que refleje la realidad de la obra, toda vez que el contenido del registro se presume como verdad por cuanto el registro de la información debe contener el respectivo sustento documentario u otros registros con valor oficial, afectándose con ello la transparencia en su ejecución y debilitando el mecanismo de control que tiene la ciudadanía.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control recepción y distribución de alimentos, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

No aplica.

**VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

No aplica.

## IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al estado situacional de la obra "Reparación de obras exteriores; en el (la) calles Miguel Grau cuadras 01-04 Torres Paz cuadras 01-06 Chiclayo cuadras 02-08 José Quiñones cuadras 02-08 Buenos Aires cuadras 04-05 Francisco Bolognesi cuadras 08 José Balta cuadras 05,06,07,08 Lima cuadras 05,06,07,08 del centro urbano del distrito de Pimentel - provincia Chiclayo - departamento Lambayeque", se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos para la ejecución de la citada obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al estado situacional de la obra "Reparación de obras exteriores; en el (la) calles Miguel Grau cuadras 01-04 Torres Paz cuadras 01-06 Chiclayo cuadras 02-08 José Quiñones cuadras 02-08 Buenos Aires cuadras 04-05 Francisco Bolognesi cuadras 08 José Balta cuadras 05,06,07,08 Lima cuadras 05,06,07,08 del centro urbano del distrito de Pimentel - provincia Chiclayo - departamento Lambayeque", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la citada obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Chiclayo, 13 de octubre de 2021



*[Firma]*  
**María Esther Yncio Quiroz**  
Supervisor  
Comisión de Control



*[Firma]*  
**Juan Carlos Gómez Ucañay**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control



*[Firma]*  
**Boris Enrique Oblitas Gastelo**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Chiclayo

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. FALTA DE SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD Y CARENCIA DE ORDEN Y LIMPIEZA EN LAS DIFERENTES AREAS DE TRABAJO DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA, GENERANDO EL RIESGO DE NO APLICAR PENALIDAD Y DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FISICA DE TERCEROS QUE TRANSITEN POR LA ZONA.

Nº	Documento
1	Contrato de ejecución de obra n.º 001-2021/MDP-GM
2	Acta de inspección de 6 de setiembre de 2021
3	Acta de visita e inspección física a obra de 5 de octubre de 2021

2. LA ENTIDAD NO CAUVELO QUE EL SUPERVISOR ESTE HABILITADO PARA EJERCER LA PROFESION DE INGENERIA CIVIL, OCASIONADO QUE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA NO ESTE ENMARCADA EN LA LEGALIDAD.

Nº	Documento
1	Contrato de servicio de Consultoría de obra n.º 006-2021/MDP-GM
2	Acta de inspección de 6 de setiembre de 2021
3	Pantallazo del link <a href="https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/">https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/</a>
4	Resolución Sancionadora N° 012-2021-CIP/TNE del 27 de mayo de 2021
5	Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra de 8 de junio de 2021
6	Informe N°. 066-2021-SUPER-MDP/CHMP-LSZM, de fecha 6 de setiembre de 2021

3. ENTIDAD NO HA CAUTELADO QUE LA SUPERVISIÓN CUMPLA CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA APROBACIÓN DE LOS ADICIONALES DE OBRA, ORIGINANDO RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Nº	Documento
1	Acta de inspección de 6 de setiembre de 2021
2	oficio n.º 000659-2021-CG/OC0425 de 14 de setiembre de 2021
3	Contrato de servicio de Consultoría de obra n.º 006-2021/MDP-GM
4	Carta n.º 201-2021-MDP/GIDUR/HAPT de 5 de octubre de 2021
5	Informe n.º 519-2021-SGOP-MDP de 5 de octubre de 2021.
6	Oficio n.º 019-2021-MDP/GM/EHA de 23 de setiembre de 2021
7	Acta fiscal de 28 de junio de 2021
8	Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.º 3
9	Resolución de Gerencia Municipal n.º 229-2021-MDP/GM de 24 de setiembre de 2021

4. ENTIDAD NO REGISTRA INFORMACIÓN DE LA OBRA EN EL SISTEMA INFOBRAS, GENERANDO EL RIESGO DE IMPOSIBILITAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PROYECTO DURANTE SU EJECUCIÓN, DEBILITANDO SU CONTROL Y TRANSPARENCIA DE LA MISMA.

Nº	Documento
1	Pantallazo del link <a href="https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/">https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/</a>



**OFICIO N° -2021-CG/OC0425**

Señor:

**Jose Palacios Pinglo**

Alcalde

**Municipalidad Distrital De Pimentel**

Calle Leoncio Prado N° 143

**Lambayeque/Chiclayo/Pimentel**

**Asunto** : Comunicación de Informe de Hito de Control n.° 018-2021-OCI/0425-SCC

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al estado situacional de la obra: "*Reparación de obras exteriores; En el (la) calles Miguel Grau cuadras 01-04 Torres Paz cuadras 01-06 Chiclayo cuadras 02-08 José Quiñones cuadras 02-08 Buenos Aires cuadras 04,05 Francisco Bolognesi cuadras 08,09 José Balta cuadras 04,05,06,07 Lima cuadras 05,06,07,08 del centro urbano del distrito de Pimentel, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque*", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 018-2021-OCI/0425-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Boris Enrique Oblitas Gastelo**

Jefe del Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Chiclayo

Contraloría General de la República

(BOG/jcgu)

Nro. Emisión: 02452 (0425 - 2021) Elab:(U18808 - 0425)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **ALSPACJ**





Juan Carlos Gómez Ucañay &lt;gmez28@gmail.com&gt;

---

**Envío de información de trámite**

1 mensaje

---

**tramifacil@tramifacil.org.pe** <tramifacil@tramifacil.org.pe>  
Para: gmez28@gmail.com

14 de octubre de 2021, 13:08

Le informamos que el día 14-10-2021 a horas 13:08:52 UD., se ha registrado la petición de trámite, con el Asunto: COMUNICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N.º 018-2021-OCI/0425-SCC DE 13 DE OCTUBRE DE 2021, el mismo que es remitido electrónicamente a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL. Los documentos adjuntados son: •Documento: Informe de Hito de Control n.º 018-2021-OCI/0425-SCC Nombre del archivo.: Informe final H1CC - Pimentel.pdf Peso: 6699.18KB •Documento: Oficio n.º 730-2021-CG/OC0425 de 13 de octubre de 2021 Nombre del archivo.: OFICIO-000730-2021-OC0425 - Informe CC Pimentel.pdf Peso: 202.73KB En adelante UD., podrá monitorear este procedimiento en esta misma página



Juan Carlos Gómez Ucañay &lt;gmez28@gmail.com&gt;

---

**Registro de Expediente RUT N°00004398 Asunto.: COMUNICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N.° 018-2021-OCI/0425-SCC DE 13 DE OCTUBRE DE 2021-ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

1 mensaje

---

**tramifacil@tramifacil.org.pe** <tramifacil@tramifacil.org.pe>  
Para: gmez28@gmail.com

15 de octubre de 2021, 11:30

Le informamos que el día 15/10/2021 a horas 11:29:05 la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL ha recepcionado vuestro trámite, el mismo que se registró con el Registro Único de Trámite N°00004398, con el Asunto: COMUNICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N.° 018-2021-OCI/0425-SCC DE 13 DE OCTUBRE DE 2021-ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.

Adjunto al presente, le enviamos el cargo del expediente 00004398-2021  
Muchos saludos

**Exp. N° 00004398-2021-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.pdf**  
35K